



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-234/2024

**RECURRENTE:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
Y OTRO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, tres de septiembre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral en el Estado de Baja California, mediante el cual se turna al suscrito el expediente **RR-234/2024** en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; **SE**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene a la parte quejosa y a los terceros interesados señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por designados,

---

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

para tales efectos, a las personas que indican en la demanda y escrito de comparecencia respectivos.

**TERCERO.** No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de tercero interesado presentado por Luisa Fernanda Zuccoli Romero, en su carácter de otrora candidata a regidora, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, al no ser un correo que permita generar y autenticar los acuses correspondientes de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, por lo que no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

**CUARTO.** Se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por la parte recurrente y los terceros interesados, de las cuales se hará relación en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.